DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI.

Venado, S.L.P. a 22 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. MA. ESTELA NIEVES GARCIA, en su carácter de Presidente del comité directivo estatal del Partido Político Partido movimiento laborista San Luis Potosí ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

III.

- El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	9
	Candidaturas Independientes, presenten	4
	ante el Comité Municipal Electoral	19 de abril E
	correspondiente, su respectiva solicitud de	9
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	9
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	al 29 de el
	candidaturas a Diputaciones de	A ovem
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	ESTABLECEN
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	WITHWAY 190
	verificación de la Paridad de Género	REGISTROS D
	respecto a los registros de candidaturas a	NEIMATHANY A-
	Diputaciones de Representación	FMO0830 513
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de		LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
N A A A A A	candidatas o candidatos a integrantes de	INTERCEDIA
	Ayuntamientos presentados reúnen los	DE SAN LUIS
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	M SAMOSH34

idigale eb eqibi	a que refiera la Constitución Política del	documentación
19 de abril	Estado y la Ley Electoral.	AND FEBRUARY
19 de abili	Los 58 Comités Municipales Electorales del	TO LEE TOO
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes	
	relativos a las solicitudes de registro de	
	candidaturas de Ayuntamientos que se	
	hayan presentado por los Partidos Políticos,	
	Coaliciones y Candidaturas Independientes,	
	para el Proceso Electoral Local 2024.	
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
	Participación Ciudadana ordenará la	283
	publicación en el Periódico Oficial del	
	Estado, de los nombres de todas las	
	candidaturas registradas para	
	Ayuntamientos.	
20 de abril	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la	marzo de 🚽 w
al 29 de	elección de Diputaciones Locales y	I LEES
mayo	Ayuntamientos.	337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ÉLECTORAL 2024.

El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.

XV.

Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. MA. ESTELA NIEVES GARCIA, en su carácter de PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político PARTIDO MOVIMIENTO

LABORISTA SAN LUIS POTOSI, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2024 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- XIX. EL 11 de Abril se requirió al Partido Político MOVIMIENTO LABORISTA para que subsanara la documentación faltante para que en un término de 48hrs.
 El 15 de Abril de le notificó al Partido Político el requerimiento para subsanar la documentación faltante con un término de 24hrs.
 El 16 de abril de recibió escrito del Partido MOVIMIENTO LABORISTA, donde manifiesta cambios de la planilla quedando de la siguiente manera:

		Venado	
PARTIDO	CARGO	PROPIERTARIOS	SUPLENTES
- Clarket - Clark	PRESIDENTE	CAROLINA GARCIA MARTINEZ	er ab butialloz
JOVEN	REGIDOR RM	LUIS FERNANDO VAZQUEZ GAMEZ	JONATHAN YURIEL COVARRUBIAS RIVERA

		SINDICO	ROCIO ARELY RAMIREZ REYES	ANGELICA
	SAN DE	NTO LABORIST	Partido Político PARTIDO MOVIMI	GUADALUPE
X		est a ctolus v a	m en plano goce de sus derechd	RODRIGUEZ
China.	mana di uni	al palentould anti-	eneral de Instituciones y Procedimien	BLANCO
	da Vanada	REGIDOR RP 1	CAROLINA GARCIA MARTINEZ	SANDRA MARIA MENDEZ ESCOBEDO
the state of the s	e anteceda	REGIDOR RP 2	ROCIO ARELY RAMIREZ REYES	ANGELICA GUADALUPE RODRIGUEZ BLANCO
8	JOVEN	REGIDOR RP3	LUIS FERNANDO VAZQUEZ GAMEZ	JONATHAN YURIEL COVARRUBIAS RIVERA

XX. El día 19 de abril de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria, SEPTIMA, donde fueron aprobados los dictámenes de registro de planillas de Mayoría Relativa y Listas de Representación Proporcional. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Venado**, **S.L.P.** así mismo se toma en consideración el escrito presentado el 16 de Abril quedando integrada la Planilla de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE			
Presidencia	CAROLINA GARCIA MARTINEZ				
Regiduría de Mayoría Relativa	LUIS FERNANDO VAZQUEZ GAMEZ	JONATAN YURIEL COVARRUBIAS RIVERA			
Sindicatura 01	ROCIO ARELY RAMIREZ REYES	ANGELICA GUADALUPE RODRIGUEZ BLANCO			
Regiduría Representación Proporcional 01	CAROLINA GARCIA MARTINEZ	SANDRA MARIA MENDEZ ESCOBEDO			
Regiduría Representación Proporcional 02	ROCIO ARELY RAMIREZ REYES	ANGELICA GUADALUPE RODRIGUEZ BLANCO			
Regiduría Representación Proporcional 03	LUIS FERNANDO VAZQUEZ GAMEZ	JONATAN YURIEL COVARRUBIAS RIVERA			

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiênte:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD

federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan

IV. En el caso de la reelección, no tener

sanción grave firme, por el manejo de los

ameritado pena de prisión;

DOCUMENTACIÓN CON LA

QUE SE ACREDITA:

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad

		9		
	0	1		
	3	Y	J	
(3	_	7	
(7	7		
(X		

I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en Credencial para votar con pleno goce de sus derechos; fotografía vigente nacimiento II. Ser originaria u originario del municipio Acta de Constancia de domicilio v y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al antigüedad de residencia día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, designación; Manifestación, bajo protesta de III. No tener una multa firme pendiente de decir verdad, de conformidad pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las con el artículo 277, fracción V disposiciones legales aplicables, que haya de la Ley Electoral del Estado sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración



recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado
	waz que este Comité Municipal
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado
estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal	REQUISITOS ELEGIBIL
desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas	Ser diudadama o ciudadamo p pleno gode de sus derechos;
o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.	II. Ser originaria u originario de y con un año por lo menos de efectiva en el mismo, inmediata

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

conformidad		REGIDURÍA		SINDICATUR A 01	
DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	PRO SUP.		PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER		V	deministr	esalidag e el	cargos o en
Copia certificada del acta de nacimiento	√	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados,	√	1	1	1	1

rileulo 277						protesta de decir
umplimiento del	_	_	_	_	^	manifestación bajo
erdad, en	/	/	_ ′		,	fracción anterior,
rotesta de decir		1	7			VI. Si no aplica la
or escrito, bajo						fiscales.
C. Marufestación						senoioudintnøb
ompelante.						sns əp
njaugéa			-			ogsq le ne etneimos
resentada ante la						acredite estar al
TOTAL SERVICES						nediante la que se
ecjaración de						competente,
resantación da la						por la autoridad
omprobante de la		1	1	1		constancia emitida
ntenondad,						fiscal realizada, o
sião bopico cou						última declaración
skeu ocnosgo nu						presentación de la
atsouss dne						comprobante de
III, Tratambone de						V. En su caso,
ompetente						fedatario público.
reducing						an defecto, por
desentada ante la l						corresponda o, en
anmona						ayuntamiento que
eclaración						secretaria del
resentacion de la	^	^	^	^	^	expedida por la
omprobante de la						e ininterrumpida,
nterioridad,						residencia efectiva
arge publico con						ah babaügitna
un opednoo ueke						domicilio y
cuousa dne						IV. Constancia de
il. Instandose de						Población (CURP)
cumpayours	^	^	^	^	^	Pegistro de
ien, no ser						III. Clave Única del
ecial aciones o						fotografía vigente;
pildisoo e renoir						bara votar con
araga de ho esta						de la credencial

Página 11 de 20

^	^	^	^	^	IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del strículo 277,
^					VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la intereses presentada ante la sutoridad competente.
					VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la patrimonial presentada ante la presentada ante la presentada ante la presentada
		A	1	1 1	verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

fracción V de la Ley						
Electoral del						
estado, y 13,						
fracción VI de los						
Lineamientos para	No		No	oM.		
el registro de	aplica		spilos	apilqa		
candidaturas 2024.						
X. Manifestación			-			
por escrito, bajo						
protesta de decir						
verdad, en						
cumplimiento del	1		- V	1		
artículo 277,						
fracción VI de la	_	1	1	1	1	1
Ley Electoral del		•	V	•	•	'
estado, y 13,	AM		ol4	of4		
N 350 W	San Dear		solios.	apilos		
fracción VII de los	aplica					
Lineamientos para	- X		No	epilos		
el registro de			Souce	e Dinie		
candidaturas 2024.						
XI. Constancia						
firmada por la						
persona candidata						
de que ha aceptado			lmoqo	ación P	hisserq	as do fe
la postulación ya	90.00		- Envi	No. of Contract of		
sea por el partido		✓	1	1	1	1
político respectivo,						
por la coalición, o				1	1	60 10
en su caso como	1		V	1	1	godin
candidatura						GIRIG
independiente.	1		V	V		Bib 61
XII. Constancia de						
registro del SNR		1	1	1	1	1
con firma autógrafa;						along)
XIII. Constancia del		1	1	1	1	1

SER de candidaturas locales;					
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	√	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	✓	1	1	1	1
XVI. Solicitud de sobrenombre		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII. Cedula profesional certificada de		No aplica	No aplica	✓	1
licenciado en derecho					

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

		01	0	0	3	
Documentación	PROP.	SUP.	PROP .	SUP.	PROP .	SUP
Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda	1	1	1	1	1	1

o, en su defecto, por fedatario						
público.	6					
V. En su caso, comprobante de		-	-	-	-	
presentación de la última	V V	10 30		1		
declaración fiscal realizada, o						
constancia emitida por la	V V	7 V				1
autoridad competente,						
mediante la que se acredite	V 1	1 1				1
estar al corriente en el pago de						
sus contribuciones fiscales.						
VI. Si no aplica la fracción	1	1	1	1	1	1
anterior, manifestación bajo						
protesta de decir verdad de no						
estar obligado a rendir	PRO AS SHAPE	M AN 90 -		6 0	tauri	03
declaraciones o bien, no ser	207 POUR	E 00 00 E	-	100		
contribuyente.	O zol ôthr	dana, en	SEUIO	HODE	egioth	88
VII. Tratándose de personas	water and a second	Francisco Company	de ale	han bah	201 (6)	Ala
que hayan ocupado un cargo	DRIEIDEL SE	I I D TO I I I I I I	1 00	110111		1
público con anterioridad,						
comprobante de la						
presentación de la declaración						
patrimonial presentada ante la	n sol sb ol	butee le stud	dnebs	0019	Office.	61
autoridad competente.	Leven and co-	diam'rente	A Show	-act		něn
	ISSUE SER UT					
	beblis	diso a viq	NIUO 6		0.111	
VIII. Tratándose de personas	1	1	1	1	V	√
que hayan ocupado un cargo						
público con anterioridad,	BASO VI	SU SI	1100	1		
comprobante de la	268 de la	os 265 v	articul	hot n	d of	900
presentación de la declaración						
de intereses presentada ante la	misod et et	reid soutier	Bisem	1001	nd n	SHIII
autoridad competente.	med ab ea	hid ool na	nigo	691	100	588
IX. Manifestación por escrito,	1	1	1	1	1	1
bajo protesta de decir verdad,	SIG III IIIUI	A I HOUSE	cuu	PAN S	100	1000
en cumplimiento del artículo	the leb Ind	a 15 de la	n fedin	0,00	lines	688
277, fracción V de la Ley		and all the law area	dia -	a make		
Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos	KIRST JEWIN	migrous on	MIND S	12. 10.00	E2111 BA	1
	phalianu	091 por c	109 S	I LUI	1881	181
para el registro de candidaturas 2024.	erin otenia	na ana mini	ah na	no la	conne	nhi
	1	,				
 Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, 	1	1	1	1	1	1
en cumplimiento del artículo 277, fracción VI de la Ley						
Z77, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13,	S. De con		BAMO	11111		100
fracción VII de los	harte I lake	e elkalila	d Lef	hah	rii iiraa	nie
Lineamientos para el registro						
de candidaturas 2024.	o, los parti	el Conse	Hod so		890	VOI
XI. Constancia firmada por la	,	,	1	1	1	,
persona candidata de que ha	V	V	1	V	1	1
aceptado la postulación ya sea	.89791/0	E EMORIEC	Tel Line	19 11	diffile	188
nor al portido político						

partido

por

político

respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.						
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	√	1	1	1	1	1
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido** MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI por cumpliendo con la misma.

Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual)

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: __2_

SUMATORIA

Partido político	LABORISTA	Fórmulas registradas por MR	3	Fórmulas registradas por RP	3	6
TRAS OF	PORCEN'	TAJE MÍNIMO O	BLIGA	TORIO	EUNEL	20%

*Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI** por cumpliendo con la misma.

Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD se entregaron en las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quedando subsanados los documentos faltantes, que consisten: Cedulas certificadas y constancias de residencia de las candidatas a síndico municipal cuyos nombres son: Rocío Arely Ramírez Reyes propietario y Angélica Guadalupe Rodríguez Blanco suplente. Y se refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI para el AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA		
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CAROLINA GARCIA MARTINEZ	
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	LUIS FERNANDO VAZQUEZ GAMEZ	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Pleno comité municipal electoral, con cabecera en el municipio de Venado, S.L.P., el 22 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

LIC.MA DEL ROCIO VALDEZ

MARTINEZ

PRESIDENTA

C.HERIBERTO GERARDO LOPEZ

NIÑO

SECRETARÍO TÉCNICO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VENADO, S.L.P.



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Página 20 de 20